



Resolución Directoral

N° 020 -2021-PCM/OGA

Lima, 03 FEB. 2021

VISTO, el Informe N° D000043-2021-PCM-ORH referido al reconocimiento de pago, vía crédito devengado, a favor de la señora Jesús Trinidad García de Ballón por concepto de subsidio por fallecimiento del señor César Ballón Moreano; y el Informe N° D000006-2021-PCM-OGA-LAC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de junio de 2020 falleció el señor César Ballón Moreano, ex pensionista de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante documento con Registro N° 20200017346, la señora Jesús Trinidad García de Ballón requiere el otorgamiento de subsidio por fallecimiento ante el deceso de su esposo el señor César Ballón Moreano, ex pensionista de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 007-2021-PCM-ORH, de fecha 21 de enero de 2021, se dispuso reconocer en favor de la señora Jesús Trinidad García de Ballón, la suma de mil quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), por concepto de subsidio por fallecimiento derivado del deceso de su cónyuge el señor César Ballón Moreano, ex pensionista de la Presidencia del Consejo de Ministros, ocurrido el 2 de junio de 2020; señalándose que el pago correspondiente se efectivizará previo reconocimiento como crédito interno y devengado mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el pago de la suma antes señalada, por concepto de subsidio por fallecimiento a favor de la señora Jesús Trinidad García de Ballón, no pudo ser efectivizado en el año 2020, ya que como consecuencia de la modificación por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de la base de cálculo para el otorgamiento de los beneficios de subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio del personal activo, su aplicación para su otorgamiento en el caso de los subsidios por fallecimiento de los pensionistas o sus familiares directos se determinó en base a lo opinado en el presente año 2021 mediante Informe N° D000007-2021-PCM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, al no haberse podido reconocer y abonar en el ejercicio fiscal del año 2020 en favor de la señora Jesús Trinidad García de Ballón el concepto de subsidio por fallecimiento corresponde se reconozca y autorice dicho pago como crédito interno y devengado, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de igual forma el artículo 11 del precitado Reglamento, señala que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, mediante Memorando N° D000141-2021-PCM-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta que, en atención a lo solicitado en el Memorando N° D41-2021-PCM-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, ha efectuado una modificación presupuestal de la Actividad 5000005 "Gestión de Recursos Humanos" a la Actividad 5000991 "Obligaciones Previsionales", al interior de la Subgenérica del gasto 2.2.2 "Prestaciones y Asistencia Social", para la atención del pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de personal pensionista, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestal N° 42;

Que, en observancia a las precitadas normas, se informa que el reconocimiento y pago del referido crédito devengado cuenta con el crédito presupuestario suficiente en el presupuesto institucional, con cargo al Certificado de Crédito Presupuestario CCP N° 0009;

Que, de acuerdo a lo señalado corresponde reconocer y autorizar como crédito interno y devengado, el pago a favor de la señora Jesús Trinidad García de Ballón de la suma de mil quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00) por concepto de subsidio por fallecimiento de su cónyuge el señor César Ballón Moreano, al no haber sido abonado en el ejercicio fiscal del año 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y

Estando a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 043-2018-PCM;



RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la señora Jesús Trinidad García de Ballón de la suma de mil quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00) por concepto de subsidio por fallecimiento de su cónyuge el señor César Ballón Moreano, al no haber sido abonado en el ejercicio fiscal del año 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el artículo 1 de la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 007-2021-PCM/ORH.



Artículo 2.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará al presupuesto del Pliego 001.-Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003.-Secretaría General PCM, Actividad 5.000991.-Obligaciones Previsionales, Meta 0035.- Pago de Pensiones, en la Cadena de Gastos 2.2.2.3.4.3. - Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio del personal pensionista, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal vigente.



Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Asuntos Financieros, a la Oficina de Recursos Humanos y a la interesada.

Regístrese y Comuníquese.

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

